

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con diez unidades y capacidad para 400 puestos escolares. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere ésta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 10 de marzo de 1991, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12949 *ORDEN de 23 de abril de 1993 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 3 de Mérida (Badajoz) la denominación de «Albarregas».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 3 de Mérida (Badajoz), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Albarregas». Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 3 de Mérida (Badajoz), la denominación de «Albarregas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12950 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se extingue la autorización al Centro privado denominado «Escuela de Danza Gely» de Cartagena (Murcia).*

El Centro privado denominado «Escuela de Danza Gely» de Cartagena, autorizado por Orden de 15 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979), dejó de ejercer las actividades para las que fue autorizado. Dicho Centro no inició la oportuna declaración de cese de actividades reglamentarias, ni ha contestado a cuantos requerimientos le han sido efectuados por la Administración.

En consecuencia, y en cumplimiento de los artículos 4.º y 8.º del Decreto 786/1972, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), y de acuerdo con el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en Murcia, debe procederse, de oficio, a declarar la baja en el Registro Especial de Centros Docentes.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda extinguida la autorización al Centro cuyos datos se detallan:

Provincia: Murcia.

Municipio: Cartagena.

Localidad: Cartagena.

Denominación: «Escuela de Danza Gely».

Domicilio: Calle Víctor Pradera, 20.

Segundo.—Dar un plazo de quince días para que el titular del Centro pueda aportar los documentos justificativos de su funcionamiento, en el caso de disconformidad con la presente Orden. El plazo se empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Transcurrido este plazo, la presente Orden será definitiva y el Centro causará baja en el Registro Especial de Centros Docentes.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12951 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro de Estudios Musicales de Benavente (Zamora).*

Examinado el expediente del Centro de Estudios Musicales de Benavente (Zamora), a instancia de doña María del Carmen Torres de la Fuente, Directora del Centro, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando, que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zamora, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público,

Visto el Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), sobre Centros no oficiales de enseñanzas artísticas;

Considerando que el citado Centro no desarrolla actividades desde el pasado curso, por lo que no existen alumnos que pudieran resultar perjudicados en la continuidad de su enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de enseñanzas de música que a continuación se detalla:

Provincia: Zamora.

Municipio: Benavente.

Localidad: Benavente.

Denominación: Centro de Estudios Musicales.

Domicilio: Calle República Argentina, 22.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Música, anulándose su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Madrid, 30 de abril de 1993.—Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12952 *RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas no susceptibles de convocatoria pública por concurso.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, esta Dirección General acuerda hacer pública la relación de instituciones que, por razón de su naturaleza o finalidad, han recibido ayudas a través del Centro de Investigación, Documentación y

Evaluación (CIDE), en el primer trimestre 1993, no susceptibles de convocatoria pública por concurso:

1. Universidad de Valencia. Ayuda económica de 850.000 pesetas para colaborar en la publicación de las actas del Congreso Internacional sobre «Formación pedagógica del profesorado universitario», celebrado del 3 al 5 de junio de 1991, en Valencia, y visto el interés que para la investigación educativa tiene la publicación de las citadas actas.

2. Universidad Complutense de Madrid. Ayuda económica de 750.000 pesetas, para colaborar en la Organización de la «I Conferencia sobre investigación social-cultural», celebrada los días 15 a 18 de septiembre de 1992, en la Universidad Complutense de Madrid, y visto el interés que para la investigación educativa tiene la celebración de la citada Conferencia.

Madrid, 23 de abril de 1993.—El Director general, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación, Evaluación y Documentación Educativa. Madrid.

12953 RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE).

En el recurso contencioso-administrativo número 100237/1990, interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE), contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspectores Centrales del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el Ministerio de Educación y Ciencia, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en 28 de septiembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«En desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE), frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 1990, declaramos que la misma no vulnera el derecho fundamental de igualdad. Con expresa imposición de costas a la parte recurrente.»

Dispuesto por Orden de 19 de abril de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

12954 RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Transportes y Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, para la realización de los ensayos relativos a «Reformas de importancia de vehículos de carretera».

Vista la documentación presentada por don Francisco García Benítez, en nombre y representación del Laboratorio de Transportes y Automóviles de la ETSII, de la Universidad de Sevilla, con domicilio social en avenida Reina Mercedes, sin número, Sevilla.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1988) por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Transportes y Automóviles de la ETSII, de la Universidad de Sevilla, para la realización de los ensayos relativos a «Reformas de importancia de vehículos de carretera».

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

12955 RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Madrid para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a «Análisis de metales (oro, plata y cobre) y ensayos de papel, impresos y tintas de impresión».

Vista la documentación presentada por don Manuel Rodríguez Meléndez, en nombre y representación del «Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Madrid, con domicilio social en la calle Jorge Juan, número 106, 28009 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el anexo técnico número 1 al certificado de acreditación número 48/0143/93, referente a «Análisis de metales (oro, plata y cobre) y ensayos de papel, impresos y tintas de impresión», que obra en esta Dirección General.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Madrid para la realización de los ensayos relativos a «Análisis de metales (oro, plata y cobre) y ensayos de papel, impresos y tinta de impresión», según certificado de acreditación número 48/0143/93 anexo técnico número 1, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE CULTURA

12956 ORDEN de 21 de abril de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Fondo Cultural».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Fondo Cultural» y,